DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ADICION Y PRORROGA No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FDLBOSA 615 - 2026 CPS-P (151521) SUSCRITO ENTRE JOHN HENRY ESCOBAR DEVIA Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

El presente documento complementario a la **Adición y Prórroga No. 1**, al cláusulas descritas más adelante, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el veinte (20) de enero de 2026, el Fondo Desarrollo Local de Bosa, suscribió el **FDLBOSA CD 615 - 2026 CPS-P (151521)**, cuyo objeto es ***PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO, CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVO PARA LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POS CONTRACTUALES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BOSA - FDLB*** con **John Henry Escobar Devia**. **2.-** Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios **FDLBOSA CD 615 - 2026 CPS-P (151521)**, fue pactado para todos los efectos legales y contractuales hasta por la suma de **Cuarenta y Cuatro Millones pesos M/cte., ($44.000.000,00). 3.-** Que el plazo del Contrato de Prestación de Servicios **FDLBOSA CD 615 - 2026 CPS-P (151521)**, se fijó inicialmente por el término de Ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. **4. -** Que con fecha veintiuno (21) de enero de 2026, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios **FDLBOSA CD 615 - 2026 CPS-P (151521)**. **5.** Que, mediante Solicitud de Modificación Contractual de fecha ocho (8) de septiembre de 2026, suscrito por el Supervisor del Contrato y Ordenador del Gasto, el cual hace parte integral del presente documento, se indicó frente a la Conveniencia y Justificación de la Modificación, entre otras cosas que:

> *"(...) El Fondo de Desarrollo Local de Bosa adelanta la ejecución del Proyecto de Inversión 2810, denominado "Gobernanza efectiva y eficiente enfocada en resolver". Esta iniciativa tiene como eje central el fortalecimiento de la gestión pública, el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control (IVC), y la optimización de la infraestructura institucional.*
>
> *Lo anterior está encaminado a consolidar un gobierno local confiable, transparente y con alta capacidad de respuesta ante las necesidades ciudadanas.*
>
> *La solicitud de prórroga del contrato de prestación de servicios se fundamenta en las razones de oportunidad, conveniencia y necesidad institucional.*
>
> *Aunado a lo anterior, las actividades de inspección, vigilancia, control y atención al ciudadano que desarrolla el contratista son de carácter permanente y crítico para la gobernanza local, razón por la cual la interrupción del contrato afectaría la capacidad operativa de la Alcaldía Local de Bosa frente a las demandas de la comunidad.*
>
> *La permanencia del contratista es indispensable para asegurar el cumplimiento total de los indicadores y metas físicas y financieras trazadas para la vigencia en el marco de este proyecto de inversión.*
>
> *El contratista cuenta con la idoneidad, la experiencia específica y el conocimiento técnico de los procesos internos de la localidad. Esto garantiza la eficiencia en la gestión, así mismo la prórroga permite mantener los estándares de cercanía y confianza con la ciudadanía, resolviendo de manera oportuna los requerimientos institucionales y comunitarios vigentes.*

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ADICION Y PRORROGA No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FDLBOSA 615 - 2026 CPS-P (151521) SUSCRITO ENTRE JOHN HENRY ESCOBAR DEVIA Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

Esta prórroga se ampara bajo los principios de la contratación estatal vigentes en Colombia, especialmente los principios de continuidad del servicio público, planeación, eficacia y economía. Las partes, de mutuo acuerdo y antes del vencimiento del plazo inicialmente pactado, consideran viable y necesario extender el término de ejecución para satisfacer el interés general de la localidad de Bosa.

Por las razones expuestas, resulta viable, conveniente y legalmente procedente suscribir la prórroga del contrato de prestación de servicios, garantizando de esta manera que el Proyecto de Inversión 2810 continúe operando de forma efectiva, eficiente y enfocada en resolver las necesidades de los habitantes de Bosa.

En consecuencia, la supervisión considera procedente la modificación del contrato, toda vez que se encuentra debidamente justificada la necesidad institucional, se garantiza la adecuada culminación de las actividades asociadas al objeto contractual y la adición solicitada se encuentra dentro de los límites legalmente permitidos. Por lo anterior, se solicita la aprobación de la prórroga del plazo y adición al valor del contrato de prestación de servicios No. 615 - 2026.

De igual manera, deberá efectuarse el ajuste correspondiente a la garantía única constituida, de conformidad con las condiciones contractuales y en proporción a la adición y prórroga de prestación de servicios No. 615 - 2026 (…)".

9.- Que la presente modificación se va a realizar de la siguiente manera: Adición por la suma de: **Dieciocho Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos M/cte., ($18.333.333)** para lo cual se anexa el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2023** del dieciocho (18) de septiembre de 2026, que hace parte integral del presente documento, y prórroga por el término de **tres (03) meses y diez (10) días, hasta el 31 de diciembre de 2026**, contados a partir del día siguiente al plazo inicialmente pactado**. 10.-** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente y que vistas las anteriores consideraciones es procedente suscribir la presente adición y prórroga. **11.-** Que conforme memorando radicado N° 20262100348653 de fecha 17 de septiembre de 2026, la **DIRECCION PARA LA GESTION Y DESARROLLO LOCAL DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO** el cual hace parte integra de la presente modificación, realizó análisis técnico y jurídico al presente contrato, presentando recomendaciones y observaciones las cuales mediante el presente documento las partes acatan y procederán de conformidad **12.-** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR la Cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA FDLBOSA 615 - 2026 CPS-P (151521),** la cual quedará de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO**: El plazo de ejecución del presente contrato será por **once (11) meses y diez (10) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización".*

CLÁUSULA SEGUNDA. – ADICIONAR. - El valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA 615 - 2026 CPS-P (151521)** en la suma de: **Dieciocho Millones Trescientos Treinta y Tres**

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ADICION Y PRORROGA No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FDLBOSA 615 - 2026 CPS-P (151521) SUSCRITO ENTRE JOHN HENRY ESCOBAR DEVIA Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos M/cte., ($18.333.333) quedando el valor total del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA 615 - 2026 CPS-P (151521),** en la suma de **Sesenta y Dos Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Mil Pesos M/cte., ($62.333.333).**

CLÁUSULA TERCERA. - PRORROGAR. **-** El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA 615 - 2026 CPS-P (151521),** por el término de: **tres (03) meses y diez (10) días**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del inicialmente pactado, es decir, desde el día **veintiuno (21) de septiembre de 2026**, hasta el día **treinta y uno (31) de diciembre de 2026**, inclusive, de acuerdo con las razones referidas en la parte considerativa.

CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO. – El valor de la Adición se pagará conforme a lo dispuesto en la **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO** del Clausulado Adicional al Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA 615 - 2026 CPS-P (151521.**

CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - La presente adición se hará con cargo al Código Presupuestal: O231017459920242810, por concepto *"Gobernanza efectiva y eficiente enfocada en Resolver",* conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023 del dieciocho (18) de septiembre de 2026.

CLÁUSULA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta modificación contractual se entiende perfeccionada una vez terminado el procedimiento de flujos de aprobación en el aplicativo Secop II.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTIAS. - El contratista se obliga a modificar el valor y plazo de vigencia de los amparos de la póliza de cumplimiento expedida como mecanismo de cobertura del riesgo.

CLÁUSULA OCTAVA. Las partes se comprometen acatar las recomendaciones dadas por la asistencia jurídica conforme la parte considerativa **- CLÁUSULA NOVENA** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Proyectó: Juan David Ramirez Usaquen/Abogado Área de Contratación FDLBOSA
Reviso: Vilma Esther Jimenez - Abogado Área de Contratación FDLBOSA.